

POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS Y DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL PATRONATO DE EDUCACION Y BIBLIOTECAS

EL PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN Y BIBLIOTECAS, es un Organismo autónomo de carácter administrativo del Ayuntamiento de Zaragoza que tiene como finalidad la gestión, a través de un órgano especializado, de la oferta municipal en los ámbitos de la educación.

Está regulado por sus Estatutos aprobados el Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza el 26 de Julio de 1996 con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad jurídica y de obrar.

Entre las necesidades normativas a las que ha de orientar su actuación en el ámbito de la Protección de Datos y de la Seguridad de la Información se encuentra el vigente Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, el cual es el marco normativo europeo para la protección de los derechos y libertades de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales. Esta norma exige la adopción de medidas técnicas y organizativas apropiadas con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos de dicho Reglamento adoptando políticas internas y aplicando medidas que cumplan los principios que rigen el marco normativo que configura dicha norma y en particular los principios de protección de datos desde el diseño y por defecto.

Por su parte, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recoge en su artículo 13 sobre derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas, el relativo a la protección de datos de carácter personal y, en particular, a la seguridad y confidencialidad de los datos que figuren en los ficheros, sistemas y aplicaciones de las Administraciones Públicas.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que las Administraciones Públicas se relacionarán entre sí y con sus órganos, organismos públicos y entidades vinculadas o dependientes a través de medios electrónicos. Dichos medios deben asegurar la interoperabilidad y seguridad de los sistemas y soluciones adoptadas, garantizarán la protección de los datos de carácter personal y facilitarán preferentemente la prestación conjunta de servicios a los interesados. En este sentido, el artículo 156 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, regula el Esquema Nacional de Seguridad.

El Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, modificado parcialmente por el Real Decreto 951/2015, de 23 de octubre, establece los principios básicos y los requisitos mínimos que permitan una protección adecuada de la información y tiene por objeto determinar la política de seguridad en la utilización de medios electrónicos en su ámbito de aplicación.

El artículo 11 del citado Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, exige que todos los órganos superiores de las Administraciones públicas dispongan formalmente de su política de seguridad, que se aprobará por el titular del órgano superior correspondiente. Esta política de seguridad se establecerá con base en los principios básicos recogidos en el capítulo II de la propia norma (seguridad integral, gestión de riesgos, prevención, reacción y recuperación, líneas de defensa, reevaluación periódica, y función diferenciada) y desarrollará una serie de requisitos mínimos consignados en él que se encuentra el mencionado artículo 11.1.

En cumplimiento de dichas disposiciones, el PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN Y BIBLIOTECAS deberá aprobar su política de seguridad de la información en el ámbito de la administración electrónica y el tratamiento de datos personales del PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN Y BIBLIOTECAS, aplicable a todos los sistemas de información, a todos los Departamentos que conforman la estructura del PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN Y BIBLIOTECAS y a todo el personal con acceso a la información de la que es titular el PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN Y BIBLIOTECAS con independencia de su destino, condición laboral o relación por la que se accede a la información.

La política de protección de datos y de la seguridad de la información es el documento base mediante el cual se define el marco de referencia que permite la gestión de la protección de datos y de la seguridad de la información en el contexto de las actividades de tratamiento con datos de carácter personal y los sistemas de información del PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN Y BIBLIOTECAS adoptando una política conjunta de protección de datos y seguridad de la información que permita recoger y delimitar con claridad las responsabilidades y funciones tanto en materia de protección de datos como de seguridad de la información, de forma que se aborden tanto las cuestiones comunes a ambos ámbitos como aquellas que resultan propias de cada uno de ellos.

Gerencia

Se adjunta documento sobre **POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS Y DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL PATRONATO DE EDUCACION Y BIBLIOTECAS.**

Se propone a Consejo de Patronato:

Aprobar el documento **POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS Y DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL PATRONATO DE EDUCACION Y BIBLIOTECAS.**

I.C. de Zaragoza, a 14 de noviembre de 2018

El Gerente,



Fdo.: Javier Peiro Esteban

**POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS Y DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL
PATRONATO DE EDUCACION Y BIBLIOTECAS**

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. Se procede a la establecer la aprobación de la política de protección de datos y de seguridad de la información (en adelante POLÍTICA DE PRIVACIDAD Y SEGURIDAD) en el marco de los sistemas de información y de las actividades de tratamiento con datos de carácter personal del PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN Y BIBLIOTECAS.

2. La POLÍTICA DE PRIVACIDAD Y SEGURIDAD será de aplicación a todos los sistemas de información y a todas las actividades de tratamiento de datos de carácter personal de los que sea responsable el PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN Y BIBLIOTECAS.

3. La POLÍTICA DE PRIVACIDAD Y SEGURIDAD será de obligado cumplimiento para todos los departamentos que conforman la estructura del PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN Y BIBLIOTECAS y para todo el personal con acceso a la información de la que es responsable aquélla con independencia de su destino, condición laboral o relación por la que se accede a la información.

4. La POLÍTICA DE PRIVACIDAD Y SEGURIDAD afectará a la información y datos personales tratados por medios electrónicos y en soporte en papel que el PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN Y BIBLIOTECAS gestiona en el ámbito de sus competencias. Esta información se define según las siguientes normas:

a) La información con datos personales estará regulada por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos –en adelante RGPD-), así como por la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo en cuanto no contradigan el citado RGPD o por la normativa de derecho interno que reemplace en el futuro a dichas normas.

b) La información contenida en los sistemas de información en el ámbito de la administración electrónica queda regulada por el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Artículo 2. Misión del PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN Y BIBLIOTECAS

El PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN Y BIBLIOTECAS se configura como una autoridad administrativa independiente con arreglo a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Corresponde al PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN Y BIBLIOTECAS la gestión de la oferta municipal en los ámbitos de la educación.

Artículo 3. Marco normativo

El PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN Y BIBLIOTECAS desarrolla sus funciones en el marco normativo de protección de datos y de la administración electrónica que se detalla a continuación:

- a) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos);
- b) Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y su reglamento de desarrollo mientras se mantengan vigentes, así como las normas que pudieran reemplazarlas en el futuro;
- c) Estatutos aprobados el Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza el 26 de Julio de 1996
- d) Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos
- e) Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica;
- f) Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica;
- g) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas;
- h) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público;
- i) Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones (LGT);
- j) Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la Información y del Comercio Electrónico;

k) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno;

l) Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público;

En el presente marco normativo se incluirán además aquellas normas aplicables a la administración electrónica del PATRONATO DE EDUCACIÓN Y BIBLIOTECAS que deriven de las anteriores, las sustituyan o que en general resulten de aplicación.

Artículo 4. *Principios de protección de datos y seguridad de la información.*

1. El PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN Y BIBLIOTECAS tratará la información y los datos personales bajo su responsabilidad conforme a los siguientes principios de protección de datos y seguridad de la información:

a) Licitud, lealtad y transparencia: los datos de carácter personal serán tratados de manera lícita, leal y transparente en relación con el interesado;

b) Legitimación en el tratamiento de datos personales: solo se tratarán los datos de carácter personal cuando dicho tratamiento se encuentre amparado en alguna de las causas de legitimación establecidas en los artículos 6 y 9 del RGPD;

c) Limitación de la finalidad: los datos de carácter personal serán tratados para el cumplimiento de fines determinados, explícitos y legítimos, y no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con dichos fines;

d) Minimización de datos: los datos de carácter personal serán adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines para los que son tratados;

e) Exactitud: los datos de carácter personal serán exactos y, si fuera necesario, actualizados; se adoptarán todas las medidas razonables para que se supriman o rectifiquen sin dilación los datos personales que sean inexactos con respecto a los fines para los que se tratan;

f) Limitación del plazo de conservación: los datos de carácter personal personales serán mantenidos de forma que se permita la identificación de los interesados durante no más tiempo del necesario para los fines que justificaron su tratamiento;

g) Integridad y confidencialidad: los datos de carácter personal serán tratados de tal manera que se garantice su seguridad, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas. Quienes intervengan en el tratamiento de los datos estarán sujetos al deber de secreto incluso después de haber concluido aquel

h) Responsabilidad proactiva: el PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN Y BIBLIOTECAS será responsable del cumplimiento de los principios anteriormente señalados y adoptará las medidas técnicas y organizativas que le permitan estar en condiciones de demostrar dicho cumplimiento

i) Atención de los derechos de los afectados: se adoptarán medidas en la organización que garanticen el adecuado ejercicio por los afectados, cuando proceda, de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad respecto de sus datos de carácter personal

j) Alcance estratégico: la protección de datos y la seguridad de la información debe contar con el compromiso y apoyo de todos los niveles directivos de forma que pueda estar coordinada e integrada con el resto de iniciativas estratégicas del PATRONATO DE EDUCACIÓN Y BIBLIOTECAS para conformar un todo coherente y eficaz

k) Responsabilidad diferenciada: en los sistemas de información responsabilidad del PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN Y BIBLIOTECAS se observará el principio de responsabilidad diferenciada de forma que se delimiten las diferentes responsabilidades y roles que se describen a continuación:

- RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: es el responsable de determinar los fines y medios del tratamiento.;
- EL RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN es el propietario de los riesgos sobre la información.
- RESPONSABLE DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD: determina las decisiones para satisfacer los requisitos de seguridad y privacidad.
- RESPONSABLE DEL SISTEMA. Desarrolla, opera y mantiene el Sistema de Información durante todo su ciclo de vida, y lo monitoriza a fin de que las medidas específicas de seguridad se integren adecuadamente dentro del marco general de seguridad.
- RESPONSABLES DE LOS SERVICIOS son los propietarios de los riesgos sobre los servicios prestados por la Entidad.
- USUARIOS DEL SISTEMA. Son las personas autorizadas para el tratamiento de la información del PATRONATO DE EDUCACIÓN Y BIBLIOTECAS
- ENCARGADO DEL TRATAMIENTO: trata datos personales por cuenta del responsable del tratamiento;
- DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS: informa y asesora al responsable del tratamiento de las obligaciones en materia de cumplimiento del RGPD;

l) Seguridad integral: la seguridad tenderá a la preservación de la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de la información, pudiendo, además, abarcar otras propiedades, como la autenticidad, la responsabilidad, la fiabilidad y el no repudio. La seguridad se entiende como un proceso integral constituido por todos los elementos técnicos, humanos, materiales y organizativos, relacionados con el sistema, evitando,

salvo casos de urgencia o necesidad, cualquier actuación puntual o tratamiento coyuntural.

m) **Gestión de Riesgos:** la gestión del riesgo es el conjunto de actividades coordinadas que el PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN Y BIBLIOTECAS desarrolla para dirigir y controlar el riesgo, entendiendo como riesgo el efecto de la incertidumbre sobre la consecución de los objetivos que, en el marco del RGPD, es la protección de los derechos y libertades de los titulares de los datos que trata el PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN Y BIBLIOTECAS. El análisis y gestión de riesgos son parte esencial del proceso de protección de datos y de seguridad de la información del PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN Y BIBLIOTECAS, de forma que permita el mantenimiento de un entorno controlado, minimizando los riesgos hasta niveles aceptables. La reducción de estos niveles se realizará mediante el despliegue de medidas de seguridad, que establecerá un equilibrio entre la naturaleza de los datos y los tratamientos, el impacto y la probabilidad de los riesgos a los que estén expuestos y la eficacia y el coste de las medidas de seguridad. Al evaluar el riesgo el PATRONATO DE EDUCACIÓN Y BIBLIOTECAS tendrá en cuenta los riesgos que se derivan para los derechos de las personas con respecto al tratamiento de sus datos personales.

n) **Proporcionalidad:** el PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN Y BIBLIOTECAS establecerá medidas de protección, detección y recuperación de forma que resulten proporcionales a los potenciales riesgos y a la criticidad y valor de la información, de los tratamientos de datos personales y de los servicios afectados.

o) **Proceso de verificación:** el PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN Y BIBLIOTECAS implantará un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad de los tratamientos.

p) **Protección de datos y seguridad desde el diseño:** el PATRONATO DE EDUCACIÓN Y BIBLIOTECAS promoverá la implantación del principio de protección de datos desde el diseño con el objetivo de cumplir los requisitos definidos en el RGPD y, por tanto, los derechos de los interesados de forma que la protección de datos se encuentre presente en las primeras fases de concepción de un proyecto. Asimismo, la seguridad de la información se aplicará desde el diseño inicial de los sistemas de información.

q) **Protección de datos por defecto:** el PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN Y BIBLIOTECAS promoverá que los sistemas de información de su titularidad se diseñen y configuren de forma que garanticen la protección de datos por defecto en la forma definida por el art 35 del RGPD.

2. Las directrices fundamentales de protección de datos y seguridad de la información se concretan en un conjunto de principios particulares y responsabilidades específicas que se configuran como objetivos instrumentales que garantizan el cumplimiento de los principios básicos de la POLÍTICA DE PRIVACIDAD Y SEGURIDAD y que inspiran las

10

actuaciones del PATRONATO DE EDUCACIÓN Y BIBLIOTECAS en dicha materia. Se establecen, como mínimos, los siguientes:

a) Registro de actividades de tratamiento y gestión de activos de información: se mantendrá un registro de actividades de tratamiento, en los términos previstos en el artículo siguiente, que se hará público en la Sede electrónica del PATRONATO DE EDUCACIÓN Y BIBLIOTECAS. Asimismo, los activos de información se encontrarán inventariados y categorizados y estarán asociados a un responsable.

b) Seguridad ligada a las personas: se implantarán los mecanismos necesarios para que cualquier persona que acceda, o pueda acceder a los activos de información y a los datos de carácter personal, conozca sus responsabilidades y de este modo se reduzca el riesgo derivado de un uso indebido de dichos activos.

c) Seguridad física: los activos de información serán emplazados en áreas seguras, protegidas por controles de acceso físicos adecuados a su nivel de criticidad. Los sistemas y los activos de información que contienen dichas áreas estarán suficientemente protegidos frente a amenazas físicas o ambientales.

d) Seguridad en la gestión de comunicaciones y operaciones: se establecerán los procedimientos necesarios para lograr una adecuada gestión de la seguridad, operación y actualización de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones. La información que se transmita a través de redes de comunicaciones deberá ser adecuadamente protegida, teniendo en cuenta su nivel de sensibilidad y de criticidad, mediante mecanismos que garanticen su seguridad.

e) Control de acceso: se limitará el acceso a los activos de información por parte de usuarios, procesos y otros sistemas de información mediante la implantación de los mecanismos de identificación, autenticación y autorización acordes a la criticidad de cada activo. Además, quedará registrada la utilización del sistema con objeto de asegurar la trazabilidad del acceso y auditar su uso adecuado, conforme a la actividad de la organización.

f) Adquisición, desarrollo y mantenimiento de los sistemas de información: se contemplarán los aspectos de seguridad de la información en todas las fases del ciclo de vida de los sistemas de información, garantizando su seguridad por defecto.

g) Gestión de los incidentes de seguridad: se implantarán los mecanismos apropiados para la correcta identificación, registro, resolución y notificación, en los términos previstos en el RGPD, de los incidentes de seguridad.

h) Gestión de la continuidad: se implantarán los mecanismos apropiados para asegurar la disponibilidad de los sistemas de información y mantener la continuidad de sus procesos de negocio, de acuerdo a las necesidades de nivel de servicio de sus usuarios.

i) Cumplimiento: se adoptarán las medidas técnicas, organizativas y procedimentales necesarias para el cumplimiento de la normativa legal vigente en materia de seguridad de la información y protección de datos de carácter personal.

Artículo 5. *Registro de actividades de tratamiento.*

El PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN Y BIBLIOTECAS mantendrá actualizado el registro de las actividades de tratamiento con datos de carácter personal de las que sea responsable, que incluirá toda la información a la que se refiere el artículo 30 del RGPD.

El registro de actividades de tratamiento se mantendrá continuamente actualizado y podrá consultarse en la página web del PATRONATO DE EDUCACIÓN Y BIBLIOTECAS.

Artículo 6. *Análisis de riesgos, evaluación de impacto en la protección de datos y gestión de los riesgos de seguridad de la información.*

1. Cuando la información contenga datos de carácter personal se llevará a cabo, de forma periódica y al menos cada 2 años, siempre que no exista variaciones relevantes en los riesgos derivados del uso de la tecnología utilizada, un análisis de riesgos que permita identificar y gestionar los riesgos minimizándolos hasta los niveles que puedan considerarse aceptables. Esta evaluación incluirá un análisis de los riesgos para los derechos y libertades de las personas físicas respecto de las actividades de tratamiento con datos personales que lleve a cabo el PATRONATO DE EDUCACIÓN Y BIBLIOTECAS, así como los sistemas de información que sirven de soporte para dichas actividades de tratamiento.

Asimismo, el PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN Y BIBLIOTECAS llevará a cabo una evaluación de impacto de las actividades de tratamiento en la protección de datos personales cuando del análisis realizado resulte probable que el tratamiento suponga un riesgo significativo para los derechos y libertades de las personas, conforme a lo previsto en el artículo 35 del RGPD.

2. La gestión de riesgos de seguridad de la información debe realizarse de manera continua sobre el sistema de información, conforme a los principios de gestión de la seguridad basada en los riesgos y reevaluación periódica.

3. Para el análisis y gestión de riesgos se utilizarán las herramientas facilitadas por el Centro Criptológico Nacional (CCN), en particular la metodología aprobada por la Entidad, las herramientas PILAR y μ PILAR, o las que se desarrollasen en el futuro, así como las guías, recomendaciones y herramientas elaboradas por el PATRONATO DE EDUCACIÓN Y BIBLIOTECAS en lo que respecta al tratamiento de datos de carácter personal.

Artículo 7. Notificación de violaciones de seguridad de los datos de carácter personal.

El PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN Y BIBLIOTECAS adoptará las medidas necesarias para garantizar la notificación de las violaciones de seguridad de los datos de carácter personal que pudieran producirse a través del procedimiento establecido al efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del RGPD.

Igualmente adoptará las medidas procedentes para la comunicación a los interesados que pudieran haberse visto afectados por la violación de seguridad de los datos de carácter personal, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del RGPD.

Artículo 8. Revisión y auditoría

El PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN Y BIBLIOTECAS llevará a cabo de forma periódica, y al menos cada dos años, una auditoría encaminada a la verificación, evaluación y valoración de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad de los tratamientos y sistemas de información.

En todo caso realizará la auditoría específica y extraordinaria que se realicen para la supervisión y certificación del sistema de tratamientos de datos personales desde el diseño y por defecto de los proyectos de actuación y en todo caso cuando se lleven a cabo modificaciones sustanciales en el sistema de información que puedan repercutir en el cumplimiento de las medidas de seguridad implantadas.

Las auditorías serán supervisadas por el responsable de seguridad de la información y por el delegado de protección de datos.

Artículo 9. Estructura organizativa

1. La estructura organizativa para la gestión de la seguridad de la información en el ámbito de la POLÍTICA DE PRIVACIDAD Y SEGURIDAD del PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN Y BIBLIOTECAS está compuesta por:
 - a) El Responsable del Tratamiento
 - b) El Responsable de la Información
 - c) El Comité de Seguridad de la Información.
 - d) El Responsable de Seguridad y de Privacidad.
 - e) El Responsable del Sistema.
 - f) Los responsables del Servicio.
 - g) El Delegado de la Protección de Datos.
2. La estructura organizativa será competente para mantener, actualizar y hacer cumplir, la POLÍTICA DE PRIVACIDAD Y SEGURIDAD del PATRONATO DE EDUCACIÓN Y BIBLIOTECAS.

Artículo 10. El Responsable del Tratamiento.

1 Es el PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN Y BIBLIOTECAS como persona jurídica que determina los fines y medios del tratamiento conforme a lo establecido en el art.4.7 del Reglamento de Protección de Datos de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Artículo 11. El Comité de Seguridad de la Información.

1. El Comité de Seguridad de la Información, es un órgano colegiado de los previstos en el artículo 20.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que gestionará y coordinará todas las actividades relacionadas con la política de protección de datos y la seguridad de los sistemas de información.

2. El Comité de Seguridad está compuesto por los siguientes miembros:

- a) El Responsable de la Información. Es el órgano superior del PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN Y BIBLIOTECAS, responsable directo de la ejecución de la acción del gobierno de la Entidad, y que determina la misión de la organización, los objetivos que se propone alcanzar y responde de que se alcancen. Dispondrá formalmente de esta política y la revisará en base a lo dispuesto en la normativa que sea de aplicación
- b) El Responsable de seguridad y privacidad en calidad de coordinador del Comité y que actuará como Secretario.
- c) Los Responsables del Servicio que representarán a cada una de las Unidades del PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN Y BIBLIOTECAS.
- d) El Delegado de Protección de Datos participará con voz pero sin voto en las reuniones del Comité de seguridad de la información cuando en el mismo vayan a abordarse cuestiones relacionadas con el tratamiento de datos de carácter personal, así como siempre que se requiera su participación. En todo caso, si un asunto se sometiese a votación se hará constar siempre en acta el parecer del Delegado de Protección de Datos.

3. El Comité de Seguridad de la información actuará en el ámbito del cumplimiento de las medidas a las que se refiere:

- a) El Reglamento General de Protección de Datos, así como por la Ley Orgánica, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo en cuanto no contradigan el citado RGPD o por la normativa de derecho interno que reemplace en el futuro a dichas normas.
- b) El Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración electrónica y el Real Decreto 951/2015, de 23 de octubre, de modificación del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se

regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

4. El Comité de Seguridad de la información coordinará las actividades relacionadas con la seguridad de la información y los sistemas de información ejerciendo las siguientes funciones:

a) Elaborar propuestas de modificación y actualización permanente de la POLÍTICA DE PRIVACIDAD Y SEGURIDAD de la Entidad y de su estructura organizativa.

b) Establecer criterios para el procedimiento de evaluación de impacto y de análisis de riesgos y elaborar propuestas de niveles de riesgos aceptables para seguridad de la información del PATRONATO DE EDUCACIÓN Y BIBLIOTECAS .

c) Aprobar normas y procedimientos para garantizar la seguridad de la información.

d) Promover recursos y medios para la concienciación y formación en materia de seguridad de la información a todo el personal del PATRONATO DE EDUCACIÓN Y BIBLIOTECAS.

e) Velar por el cumplimiento de la POLÍTICA DE PRIVACIDAD Y SEGURIDAD y su normativa de desarrollo.

f) Analizar los informes facilitados por el Responsable de Seguridad y Privacidad relativos al resultado de los análisis de riesgos, las evaluaciones de impacto, de las auditorías realizadas, de los proyectos y de las iniciativas y acciones de mejora de la seguridad requeridas.

g) Revisar la información aportada por el Responsable de Seguridad de la información relativa a los incidentes de seguridad.

h) Participar en la toma de decisiones que garanticen la privacidad de los interesados y la seguridad de la información.

Artículo 12. *El Responsable de la Información y los Responsables del Servicio*

1. Se diferenciarán las funciones y atribuciones del Responsable de la Información, y de los Responsables del Servicio en función de los criterios establecidos en el Esquema Nacional de Seguridad

2. La condición de responsable de la información recae en el Gerente del PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN Y BIBLIOTECAS.

Corresponde a la Dirección del PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN Y BIBLIOTECAS en calidad de máximo responsable aprobar la política de protección de datos y seguridad de la información.

2.1. Son funciones del Responsable de la Información:

a) La aprobación formal de los niveles y medidas de seguridad de la información, a propuesta del Comité de Seguridad de la Información, dentro del marco de lo previsto en los Anexos I y II del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

b) La aprobación, a propuesta del Comité de Seguridad de la Información, de las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo para los derechos y libertades de las personas, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, conforme a lo exigido en el RGPD.

c) Asistir a las reuniones del Comité de Seguridad de la Información, pudiendo delegar su asistencia en otra persona de la organización.

3. Las funciones de los Responsables de Servicios recaerán en la persona titular de la unidad administrativa que gestione cada procedimiento administrativo y en cuyo ámbito se lleve a cabo el tratamiento de los datos de carácter personal, en su caso.

3.1. Son funciones de los Responsables del Servicio:

a) Proponer medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo para los derechos y libertades de las personas, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, conforme a lo exigido en el RGPD.

c) Asistir a las reuniones del Comité de Seguridad de la Información, pudiendo delegar su asistencia en otra persona de la organización

3.2. Los responsables del Servicio establecerán, dentro de su ámbito, los requisitos del servicio y los niveles de seguridad del mismo dentro del marco que establece el anexo I del Real Decreto 3/2010.

Artículo 13. *El responsable de seguridad y privacidad.*

1. El responsable de seguridad y privacidad es la persona a la que corresponde la toma de decisiones necesarias para satisfacer los requisitos exigibles para garantizar la seguridad de la información y la seguridad en el tratamiento de datos de carácter personal.

Desarrollará su actividad en lo que respecta al cumplimiento de las medidas a las que se refieren:

a) Reglamento General de Protección de Datos, así como por la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo en cuanto no

contradigan el citado RGPD o por la normativa de derecho interno que reemplace en el futuro a dichas normas.

b) El Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración electrónica y Real Decreto 951/2015, de 23 de octubre, de modificación del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

2. Son funciones del responsable de seguridad y privacidad del PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN Y BIBLIOTECAS las siguientes:

a) Promover la seguridad de la información y la gestión de la privacidad entre el personal del PATRONATO DE EDUCACIÓN Y BIBLIOTECAS.

b) El mantenimiento de la mejora continúa de la seguridad de la información.

c) La elaboración de procedimientos y normativa de seguridad que serán presentados al Comité de Seguridad para su revisión y aprobación.

d) El impulso y la realización de evaluaciones de impacto y análisis de riesgos sobre los sistemas de información del PATRONATO DE EDUCACIÓN Y BIBLIOTECAS.

e) La elaboración de un informe de revisión anual sobre el estado de la seguridad.

f) Promover la realización de auditorías periódicas internas o externas para verificar el cumplimiento de las obligaciones del PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN Y BIBLIOTECAS con relación a la seguridad de la información.

g) La coordinación de las actuaciones en materia de seguridad de la información entre las unidades que explotan la información y los responsables de los servicios del PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN Y BIBLIOTECAS.

h) La coordinación y control del cumplimiento de las medidas de seguridad definidas en los documentos y normas que desarrollen la presente política.

l) El mantenimiento actualizado del marco documental de la seguridad de la información en el ámbito del Reglamento General de Protección de Datos, así como por la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo en cuanto no contradigan el citado RGPD o por la normativa de derecho interno que reemplace en el futuro a dichas normas.

j) La gestión de las incidencias de seguridad de la información que se produzcan informando de las más relevantes al Comité de Seguridad y a los responsables de las unidades del PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN Y BIBLIOTECAS afectadas por las incidencias.

Artículo 14. *El responsable del sistema.*

El Departamento de Administración del PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN Y BIBLIOTECAS será la encargada del desarrollo, funcionamiento y mantenimiento de los sistemas de información durante su ciclo de vida completo, así como ejecutará la elaboración de los procedimientos, guías e instrucciones técnicas que determine el Responsable de la Información.

Artículo 15. *El delegado de protección de datos*

El PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN Y BIBLIOTECAS cuenta con un delegado de protección de datos, designado por Gerencia con fecha xx de xxxxxxx de 2018, a fin de dar cumplimiento a lo requerido en el artículo 37 del RGPD, que llevará a cabo las tareas establecidas en el artículo 39 del citado RGPD, así como las que se deriven de la normativa española de protección de datos de carácter personal y de los documentos de buenas prácticas que se adopten por el propio PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN Y BIBLIOTECAS.

En el desempeño de sus tareas el delegado de protección de datos tendrá acceso a los datos personales y procesos de tratamiento en función de la normativa aplicable.

Artículo 16. *Asignación de tareas*

La Dirección del PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN Y BIBLIOTECAS, el Comité de Seguridad, el responsable de seguridad y privacidad y el delegado de protección de datos de la información podrán, dentro de su respectivo ámbito, asignar tareas relativas a la mejora de los principios recogidos en la presente política a personas o grupos de trabajo. En la asignación de tareas se tendrá en cuenta a todo el personal que presta sus servicios en el PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN Y BIBLIOTECAS y a especialistas externos cuando sea necesario.

- 13 -

Artículo 18. *Resolución de conflictos*

En caso de conflicto entre los diferentes responsables que componen la estructura organizativa de la Política de protección de datos y seguridad de la información corresponderá, en última instancia, a la Dirección, asistida por el Comité de Seguridad de la Información y, cuando proceda, por el delegado de protección de datos, la resolución de conflictos en calidad de máximo responsable del PATRONATO DE EDUCACIÓN Y BIBLIOTECAS.

Artículo 19. *Obligaciones del personal y de los usuarios del sistema de información.*

Todos los órganos y unidades del PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN Y BIBLIOTECAS prestarán su colaboración en las actuaciones de implementación de la Política de protección de datos y seguridad de la información.

Todas las personas que presten servicio en el PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN Y BIBLIOTECAS tienen la obligación de conocer y cumplir lo previsto en la presente Política así como en las normas y procedimientos que la desarrollen.

Todo el personal que presta servicio en el PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN Y BIBLIOTECAS tiene asimismo el deber de colaborar en la mejora de los principios y requisitos en materia de protección de datos y seguridad de la información evitando y aminorando los riesgos a los que se encuentra expuesta la información y los datos personales de los que es titular la Entidad. A tal efecto, comunicarán a los integrantes de la estructura organizativa de la política de protección de datos y seguridad de la información cualquier propuesta o sugerencia que ayude a preservar la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de la información.

Artículo 19. Concienciación y formación

Se desarrollarán actividades formativas específicas orientadas a la concienciación y formación del personal que presta sus servicios en el PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN Y BIBLIOTECAS, así como a la difusión entre los mismos de la POLÍTICA DE PRIVACIDAD Y SEGURIDAD y de su desarrollo normativo.

EL PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN Y BIBLIOTECAS dispondrá los medios necesarios para que todas las personas con acceso a la información sean informadas acerca de sus deberes y obligaciones así como de los riesgos existentes en el tratamiento de la información.

El delegado de protección de datos supervisará las acciones de concienciación y formación del personal que participa en las operaciones de tratamiento con datos personales, a fin de garantizar el cumplimiento de la POLÍTICA DE PRIVACIDAD Y SEGURIDAD.

Artículo 20. Desarrollo normativo y revisión de la POLÍTICA DE PRIVACIDAD Y SEGURIDAD

1. Corresponderá a la Alta Dirección del PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN Y BIBLIOTECAS, asistida por el Comité de seguridad de la información y, cuando proceda, por el Delegado de protección de datos, la adopción de los procedimientos, guías e instrucciones técnicas necesarios para el desarrollo de la presente Política.

En el proceso de desarrollo normativo podrá requerirse la colaboración de las unidades organizativas que componen la estructura orgánica del PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN Y BIBLIOTECAS.

2. La presente POLÍTICA DE PRIVACIDAD Y SEGURIDAD se someterá a un proceso de revisión, al menos bianual, a fin de adaptarse a las circunstancias técnicas u organizativas y evitar su obsolescencia.

Disposición adicional.

La presente POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS Y DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN se publicará en la sede electrónica del PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN Y BIBLIOTECAS.